



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ÁLAMOS, SONORA



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento se derivan de la Ley de Planeación del Estado de Sonora que es de orden público e interés social y sus principales objetivos son:

I.- Prever las acciones y recursos necesarios para el Desarrollo Integral del Municipio.

II.- Programar las acciones del Gobierno Municipal estableciendo un orden de prioridades, coordinados en su caso con el Estado para determinar las inversiones.

III.- Promover la participación democrática de la sociedad de manera ordenada.

ARTÍCULO 2.- La Planeación Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa en el que la sociedad organizada y el Ayuntamiento establecerán las bases y acciones de gobierno tendientes a lograr el Desarrollo del Municipio en los términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley de Planeación para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Ayuntamiento conducir la Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación democrática, delimitando responsabilidades, mecanismo, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, integrará el Plan Municipal de Desarrollo y los programas de desarrollo emanados de la participación corresponsable y organizada de la sociedad, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal.

ARTÍCULO 5.- El Sistema de Planeación Municipal se ordenará de forma racional y sistemática, las acciones en materia de Planeación del Desarrollo del Municipio y se vinculará con el Sistema Estatal y Nacional de Planeación Democrática a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos Estatales y Nacionales de desarrollo.

F. Llanero

